

EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EPCPT-2020-305

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227 que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales..."*;
- Que,** en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre de 2009 se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuyo artículo 1, estipula que las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo *"regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República"*;
- Que,** el artículo 10 de la norma citada en el párrafo anterior determina que: *"La o el Gerente General de la empresa pública ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa"*.
- Que,** el literal e) del artículo 77 de la norma ibídem dispone que las máximas autoridades de las instituciones del Estado son responsables de los actos, contratos, o resoluciones emanados de su autoridad y establece para éstas, entre otras atribuciones y obligaciones específicas la de: *"e) Dictar los*

correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dice que: *"Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley";*

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, *"Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.";*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contratación es que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.";*

B.

- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;
- Que,** el artículo 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la "Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la cual en el Capítulo III, del Título VIII establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 622 de 17 de marzo de 2015 publicado en el R.O. No. 474 de 7 de abril de 2015, se crea la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión, acorde con los objetivos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizada de Planificación Participativa y disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y dicho decreto ejecutivo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 976 de 8 de abril de 2016 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 622, estableciendo que *"la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP tiene por objeto elaborar e implementar programas, planes y proyectos referidos a la mejora del hábitat y el acceso a la vivienda, desarrollo de infraestructura hotelera con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y las instrumentos de planificación empresarial que le son propios"*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 011 suscrito el 25 de mayo del 2017, se crea la Misión *"Toda Una Vida"*, en el que se enmarca el programa

emblemático de vivienda “Casa Para Todos” que además es, un proyecto de inversión, que está encaminado a garantizar los derechos fundamentales de la población en todo el ciclo de vida. De esta manera, el proyecto aporta al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, principalmente anclado al Objetivo 1 que está orientado a “*garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*”. Por lo tanto se busca establecer las condiciones, directrices, requisitos y procedimientos para la construcción de viviendas de interés social y elegibilidad de sus beneficiarios, para la implementación del programa “Casa Para Todos”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 101, de fecha 3 de agosto de 2017, se remplace el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 11, por el siguiente: *“Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública “Casa para Todos” EP. Encárguese de la ejecución del Programa “Casa para Todos” y como un componente de la Misión “Toda una Vida” a la Empresa Pública “Casa para Todos” EP y a la Empresa de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP”;*

Que, mediante oficios Nro. EPCPT-EPV-2017-0593-O; y, Nro. EPCPT-EPV-2017-0617-O de 16 y 29 de noviembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1737-OF de 08 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante oficio Nro. EPCPT-EPV-2017-0652-O de 13 de diciembre de 2017, el Gerente General de la Empresa Pública Casa para Todos EP solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la ampliación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1781-OF de 27 de diciembre de 2017 la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública amplió las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Casa para Todos EP;

Que, mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de fecha 15 de enero de 2018, remitida con fecha 17 de enero de 2018 mediante Oficio Nro. EPCPT-EPV-2018-0027-O al Servicio Nacional de Contratación Pública para su publicación, el Gerente General resuelve expedir el Reglamento de contrataciones de Giro Específico del Negocio de la EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP;

B.

Que, la Empresa Pública Casa para Todos E.P., es la encargada de llevar a cabo el *"Programa Casa para Todos"*, mismo que es considerando uno de los aspectos fundamentales para la intervención del programa emblemático *"Plan Toda una Vida"* el cual tiene como objetivo satisfacer las necesidades de las poblaciones más vulnerables y coadyuvar la garantía del derecho al hábitat mediante soluciones habitacionales, inclusivas y seguras, para lo cual considera las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021; En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el Código Orgánico Administrativo;

Que, con fecha 14 de junio de 2018 se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Pública "Casa Para Todos", que tiene por objeto *"Los comparecientes se comprometen y aúnan esfuerzos para fomentar, impulsar y ejecutar proyectos de construcción de vivienda de interés social, cualquiera sea su financiamiento, para lo cual será el brazo ejecutor la Empresa Pública suscribiente. Esta cooperación está enfocada a cumplir los objetivos del Gobierno Nacional de dotar de viviendas de carácter social, inmersas en características de diseño universal que permitan una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas"*.

La Cláusula Séptima del Convenio Ibídem determina que *"Las obligaciones financieras que surjan a futuro deberán estar desarrolladas en los convenios específicos que surjan del presente instrumento y deberán contar con la correspondiente certificación presupuestaria"*.

Que, mediante Acuerdo Ministerial 029-18 suscrito el 28 de noviembre de 2018, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda emite el *Reglamento para la selección de beneficiarios de las viviendas de interés social con subsidio total del Estado*.

Que, mediante oficio No. SENPLADES-2018-1381-OF, de 30 de noviembre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo - SENPLADES otorga dictamen de prioridad, al **Proyecto de Vivienda casa Para Todos**, con CUP 185500000.0000.383651, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 002-19, emitido el 22 de enero de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda establece *"(...) identificar y declarar al Proyecto de Vivienda Casa Para Todos, como Proyecto Emblemático de Intervención Nacional"*, el mismo que tiene como principal objetivo *"dotar de vivienda de interés social, digna y adecuada, a las /los ciudadanas/os ecuatorianos, con énfasis en la población en pobreza y vulnerabilidad; así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos que presentan necesidad de vivienda propia; asegurando un hábitat seguro e inclusivo"*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 681 suscrito el 25 de febrero de 2019, se emite *"El Reglamento para el Acceso a Subsidios en Incentivos del Programa de Vivienda de Interés Social y Público en el marco de la Intervención Emblemática "Casa Para Todos", con lo cual se fijan los lineamientos para ejecutar los tres tipos de segmentos para la dotación de Vivienda de Interés Social."*

Que, en la Cláusula Décima Primera del Decreto Ejecutivo No. 681, ya citado, se establece que *"Se faculta al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a efectuar la transferencia de dominio o adjudicación de propiedad, del inmueble que comprende terreno y vivienda a favor de los beneficiarios, en lo que corresponde a las viviendas de interés social de primer segmento descritas en este Reglamento."*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 003-19, suscrito por la Máxima Autoridad del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 26 de febrero del 2019, expide *"EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 004-19, suscrito por el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda el 26 de febrero del 2019, expide *"EL REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y PLANES MASA PARA PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL"*.

Que, con oficio No. MPCEIP-OCE-BEIJING-2019-0006-OF, de 05 de julio de 2019, el Mgs. Andrés Eduardo Armas Navarrete, Consejo Comercial de la Oficina Comercial del Ecuador en Beijing, informa al Embajador de Ecuador en China, que *"En relación al Oficio No. MREMH-EECUCHINA-2019-0012, del 3 de julio de 2019, me permito indicar que casi todas las empresas mencionadas en la lista, son empresas de alto renombre en China cuyo ámbito de gestión es considerablemente amplio (Ingeniería, construcción, diseño, inversión, financiamiento, servicios, comercio, etc.). Estas empresas, o al grupo al cual pertenecen, cuentan con los recursos, conocimiento y capacidad para realizar proyectos a gran escala en diversas áreas por lo cual todas estarían en capacidad de participar del Proyecto de Vivienda "Casa para Todos".*

Del listado de empresas enviadas, no conocemos y no hemos podido encontrar mayor información de la empresa No. 11 (SOMUNDY GROUP). Una búsqueda más completa de esta empresa podría realizarse si pudiésemos contar con el nombre de la empresa en idioma chino.

De igual forma, nos hemos comunicado con el Consejo Chino para el Fomento del Comercio Internacional (CCPIT, por sus siglas en inglés) y ellos confirmaron sobre la seriedad e importancia de todas las empresas chinas del listado enviado con excepción de la empresa No. 11 dado que ellos tampoco han podido encontrar información de la empresa.

Se adjuntan las páginas web del listado de empresas chinas en caso que se requiera mayor información de cada una de ellas: 1. China Railway First Group Co. Ltd. (Ecuador) 2. TBEA Co. Ltd. 3. SUMEC Group Corporation -

Empresa del grupo SINOMACH. 4.R.B. China road and bridge corporation (Sucursal Ecuador). 5.CHEC - China Harbour Engineering Company Ltd. 6.China Gezhouba Group Company Limited Co. Ltd. 7.China Railway 14th Bureau Group Co. Ltd. 8.AVIC International. 9China Railway 19th Bureau Group Co. Ltd. 10 China CAMC Engineering Co. Ltd. 11 SOMUNDY Group - Termo Steel - ligth Steel framing 12 CMEC - China MachineryEngineering Corporation 13 Quindao Municipal Desarrollo Espacial Co. Ltd (Ecuador) 14 China Railway 14 15 China Civil Engineering Construction Corporation 16Powerchina - Xibei Engineering Corporation Limited 17CRCC14 18SUMEC"

Que, con oficio No. PR-SSDAP-2019-0007-O, de 08 de julio de 2019, el Arq. Miguel Ángel Macías Saltos, Subsecretario General de Acción Política de la Presidencia de la República del Ecuador, informa al Gerente General de Ecuador Estratégico EP que *"En virtud de que Ecuador Estratégico EP se encuentra en el estudio previo a la ejecución del Proyecto de Vivienda "Casa Para Todos" y en referencia al oficio No. EEEP-EEEP-2019-0619-O, me permito dar a conocer y adjuntar, la revisión y análisis que la Embajada de Ecuador en China ha realizado de las 19 empresas que han mostrado interés en participar del proyecto, a fin de contar con un proceso transparente y con el cumplimiento de parámetros óptimos."* Información que fuera remitida al Subsecretario General de Acción Política con oficio No. MREMH-VREIPCI-2019-0157-O, de 08 de julio de 2019 por la Emb. Fanny de Lourdes Puma Puma, Viceministra de Relaciones Exteriores Integración Política y Cooperación Internacional, Subrogante.

Que, con Resolución Administrativa EPCPT-GG-2019-0023, de 12 de julio de 2019, el Dr. Santiago Correa Toscano, Gerente General Subrogante, de ese entonces, reformó el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, expedido el 15 de enero de 2018, con la cual se incluye el Título III, CONTRATACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON FINANCIAMIENTO DE MULTILATERALES;

Que, el Subsecretario de Inversión Pública de la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, mediante oficio Nro. STPE-SIP-2019-0662-OF de 21 de agosto de 2019, indicó al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, lo siguiente:

Con estos antecedentes, la Secretaría Técnica "Planifica Ecuador" emite dictamen de actualización de prioridad, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de inversión: Proyecto de Vivienda Casa Para Todos

CUP: 185500000.0000.383651.

Período: 2019 - 2028.

Monto Total: US\$ 2.861.900.875,35 (incluido IVA). (...)

A.

El "Proyecto de Vivienda Casa Para Todos" se encuentra incluido en el Plan Anual de Inversión 2019, con un monto codificado de US\$ 274.066.458,40, conforme a la réplica de e-Sigef, con corte al 14 de agosto de 2019.

La entidad podrá gestionar con el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de recursos para la ejecución del proyecto, en función de la disponibilidad presupuestaria con la que disponga el Estado y conforme lo determine el ente rector de las finanzas públicas.

Es responsabilidad del ejecutor el uso de los recursos asignados en los Planes Anuales de Inversión; siendo la gestión institucional fundamental para la correcta implementación del proyecto en los plazos establecidos en el presente dictamen. (...)

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, es el responsable técnico, legal y financiero del proyecto por lo que debe, durante el proceso de ejecución, realizar las acciones que permitan el uso adecuado de los recursos públicos, en cumplimiento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las Directrices de Austeridad del Gasto Público del Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 1 de septiembre de 2017, las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y demás normativa legal vigente relacionada a Inversión Pública".

Que, con Resolución Administrativa No. EPCPT-GG-2019-029, de 16 de septiembre de 2019, el Econ. Camilo Ampuero Sánchez, Gerente General de esa época, reformó el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, expedido mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018 y su reforma expedida mediante Resolución No. EPCPT-GG-2019-0023, de 12 de julio de 2019, incluyendo a continuación del artículo 40 reformado, el Título IV del PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Que, con Resolución Administrativa No. EPCPT-GG-2019-034, de 15 de octubre de 2019, el Econ. Camilo Ampuero Sánchez, Gerente General de esa época, reformó el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, expedido mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018 y su reforma expedida mediante Resolución No. EPCPT-GG-2019-0023, de 12 de julio de 2019, eliminando el último párrafo del Art. 31 reformado.

Que, el 21 de octubre de 2019, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Ecuador Estratégico EP, celebraron el **"CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NRO. 003-19 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO "ECUADOR ESTRATÉGICO E.P.", Nro. 024-19**, con el objeto de modificar el tercer inciso de la Cláusula Tercera: Objeto del Convenio; la Cláusula Cuarta: Obligaciones; y la Cláusula Séptima:

Administración del Convenio.

La Cláusula Cuarta del referido Convenio, en el numeral 4.3, establece que la Administración del Convenio estará a cargo por parte del MIDUVI del/la Gerente del Proyecto Emblemático de Vivienda o su delegado; y por parte de la Empresa Pública el Subgerente de Ejecución de Proyectos o su delegado de la Empresa Pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 918 de 29 de octubre de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 90 de 28 de noviembre de 2019, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 681 de 25 de febrero de 2019, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 460 de 3 de abril de 2019.

Que, con fecha 10 de enero de 2020, el señor Viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, aprobó la Programación Anual de Planificación inicial-PAP 2020 de gasto Corriente e Inversión del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1058 de 19 de mayo de 2020, El señor Presidente Constitucional de la República, dispuso:

"(...) ARTÍCULO 1.- Disponer la extinción de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., para lo cual serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el presente Decreto Ejecutivo, las disposiciones del Directorio en lo que fueren aplicables, y subsidiariamente la Ley de Compañías. Durante la liquidación de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., a su denominación se agregará la frase "en liquidación"

ARTÍCULO 2.- En un plazo máximo de hasta sesenta (60) días contados desde la expedición del presente Decreto, el Gerente General de la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico ECUADOR ESTRATÉGICO EP., en conjunto con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP deberá efectuar las acciones necesarias con miras a que la empresa cuente con la mayor cantidad de activos liquidados a fin de que en proceso de liquidación se puedan cubrir en forma expedita las obligaciones existentes, según el orden de prelación legal. (...)"

Que, con Resolución Administrativa No. EPCPT-GG-2020-253, de 02 de julio de 2020, el Econ. Camilo Ampuero Sánchez, Gerente General de esa época, reformó el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, expedido mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018 y su reformas, que en su Artículo 4, reformar el **REGLAMENTO DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, para incluir el siguiente artículo: *"La EPCPT, en razón de las circunstancias que atraviesa el Ecuador y el mundo, por la presencia de la COVID 19, realiza parte de sus tareas administrativas en pos de ejecutar los*

B.

objetivos planteados, a través de la modalidad de teletrabajo; en consecuencia, con el uso de herramientas tecnológicas, podrá tramitar todos los procedimientos de contratación por Giro Específico del Negocio, de manera virtual, a través de correo electrónico u otros, que respalden la gestión administrativa; así mismo, podrá recibir las ofertas correspondientes, en formato digital, con la respectiva firma electrónica del oferente."

Que, mediante Resolución No. DIR-EPCPT-034-2020 de 21 de julio de 2020 el Directorio de la Empresa Pública CASA PARA TODOS EP, resolvió designar como Gerente General Subrogante al Arq. Edison Gregorio Antonio Morán Acuña.

Que, el 14 de agosto de 2020, se suscribe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Casa para Todos E.P., signado con el No. 044-20, cuyo objeto es continuar con la ejecución del Proyecto Emblemático de Vivienda "Casa Para Todos".

Que, con oficio Nro. EPCPT-EPV-2020-0514-O, de 19 de noviembre de 2020, se solicitó al Ec. Geovanny Marcelo Moreano Salazar, Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se remita la documentación relevante, referente al origen del financiamiento, para iniciar los procesos contratación; o, se indique si existe exclusividad para contratar con empresas de la República Popular China, legamente domiciliadas en el país, o si está abierta la contratación a cualquier empresa nacional o extranjera. No se recibió contestación alguna.

Que, la Empresa Pública Casa Para Todos E.P. es la encargada de llevar a cabo la "Misión Casa Para Todos", considerada como uno de los componentes fundamentales del programa emblemático "**Plan Toda Una Vida**", cuyo objetivo es el de satisfacer las necesidades de la población más vulnerable y garantizar el derecho al hábitat, mediante soluciones habitacionales inclusivas y seguras, en línea con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.

Que, el artículo 11, numeral 8, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que entre los deberes y atribuciones del Gerente General, consta la de "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa ...";

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resuelve emitir la siguiente:

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, expedido por el Gerente General mediante Resolución No. EPCPT-GG-2018-002, de 15 de enero de 2018 y sus reformas, en los siguientes artículos:

- ✧ Inclúyase un inciso al final del Art. 11 que señalará que *"Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública."*
- ✧ Inclúyase al final del Art. 14 que *"Los plazos establecidos en el cronograma del proceso establecido en los pliegos garantizarán los tiempos necesarios para que el oferente pueda presentar su oferta y la evaluación y análisis de la misma."*

Artículo 2.- Inclúyase luego del Art. 49 el **TÍTULO V** para establecer el Procedimiento para las **CONTRATACIONES FINANCIADAS CON EL BANCO DE DESARROLLO CHINO (CDB) PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA EMBLEMÁTICO DE VIVIENDA "CASA PARA TODOS"**, que contendrá el siguiente articulado:

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON FINANCIAMIENTO CHINO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento será de uso obligatorio para las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); y, tendrá por objeto normar las contrataciones de obras, que realice la **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, mismas que están dirigidas única y exclusivamente a Empresas pertenecientes al Gobierno de la República Popular de China.

Art. 51.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de este Reglamento.

Art. 52.- Delegación. - El Representante Legal de la **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS** podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante resoluciones, oficios o memorandos.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES

E.

Art. 53.- Tipo de contratación. - El Representante Legal de la **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP** deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, con el fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), por lo que establece el siguiente tipo de contratación:

- Proceso de Contratación con Empresas de la República Popular de China para la Ejecución de Obras del Programa Emblemático de Vivienda "Casa para Todos", bajo la modalidad de "Ingeniería, Procura y Construcción - IPC".

CAPÍTULO III FASE PREPARATORIA

Art. 54.- Certificación Presupuestaria. - **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 55.- Estudios. - Se contratará bajo la modalidad de IPC, y le corresponde a la Contratista presentar los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

Cuando la cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación, se contará con el estudio de desagregación tecnológica, debidamente validada por el SERCOP.

Art. 56.- Elaboración de modelos de pliegos. - La **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, elaborará modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de las obras a ejecutar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la Empresa Pública, deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de las obras que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

En los pliegos deberá incluirse obligatoriamente un plazo de convalidación de errores de forma de la oferta.

Los plazos establecidos en el cronograma garantizarán los tiempos necesarios para que el oferente pueda presentar su oferta y la evaluación y análisis de la misma.

B.

Art. 57.- Preselección. - Las contrataciones que realice la **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, cuyo objeto sea ejecución de obras relacionados con los proyectos del **PROGRAMA EMBLEMÁTICO DE VIVIENDA "CASA PARA TODOS"**, deberán haber cumplido el siguiente proceso de precalificación:

- ✓ Encontrarse dentro del listado enviado por la Presidencia de la República a través del Oficio No. PR-SSDAP-2019-0007-0 de 8 de julio del 2019; y,
- ✓ Se encuentren registrados en el Registro de Contratista de la **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP**, en la provincia en la cual se realizará el proyecto;

Art. 58.- Invitación a presentar expresiones de interés.- La Gerencia Técnica, invitará a través del correo electrónico consignado en el Registro de Oferentes de Contratistas a las Empresas Constructoras Chinas inscritas en la provincia donde se ejecutará el proyecto para que presenten su manifestación de interés para participar en el proceso de contratación definido en la invitación, en la fecha y hora fijados en la misma.

En el caso que no existan Empresas Constructoras Chinas registradas en la provincia donde se ejecutará el proyecto se abrirá la convocatoria a nivel nacional.

Art. 59.- Expresiones de interés.- Las expresiones de interés estarán dirigidas al Representante Legal de la **EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP** o su delegado y firmadas electrónicamente; se enviarán al correo electrónico habilitado por la Empresa Pública Casa Para Todos EP para cada proceso, hasta la fecha y hora señalada en la invitación.

Art. 60.- Selección del oferente.- Las Direcciones de Infraestructura y Gestión Territorial de la Gerencia Técnica, o quienes hagan sus veces, del Registro de Contratista de la Empresa Pública Casa Para Todos EP, seleccionarán al oferente que cumpla con la experiencia similar al objeto de contratación.

Se emitirá el Informe de Selección, en el que se recomendará a la Máxima Autoridad o su delegado invite al seleccionado; e, inicie la fase precontractual.

CAPÍTULO II FASE PRECONTRACTUAL

Art. 61.- Inicio del proceso.- La Máxima Autoridad o su delegado autorizará mediante Resolución debidamente motivada el inicio de la fase precontractual, invitará al oferente seleccionado, aprobará los pliegos, condiciones técnicas y económicas del proceso, el presupuesto referencial, desagregación tecnológica de ser el caso y, el cronograma del proceso. En la misma Resolución, designará a la Comisión Técnica.

Art. 62.- Comisión Técnica.- El Representante Legal o su delegado, conformará a la Comisión Técnica según lo establece la LOSNCP; la cual estará integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá;

B.

el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado.

Cuando la cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación, intervendrá con voz pero sin voto, el/la Gerente Administrativa Financiero/a y el/ Gerente Jurídico/a, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma, de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente y adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual.

Si la Empresa Pública Casa Para Todos EP, no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

Art. 63.- Invitación directa.- *La Gerencia Administrativa Financiera invitará al oferente seleccionado a participar en el proceso, mediante oficio firmado electrónicamente y enviado al correo electrónico consignado en el Registro de Contratistas, adjuntando los pliegos y las condiciones técnicas y económicas de la contratación establecidas por la Entidad; y, señalando el día y hora límite de la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; así como la fecha para la presentación de la oferta, la misma que deberá estar firmada electrónicamente.*

Art. 64.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- *Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica, a través de los mecanismos establecidos para el efecto la respuesta a su inquietud o consulta. La Empresa Pública Casa Para Todos EP., responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.*

Art. 65.- Modificación del Pliego.- *La Comisión Técnica de la Empresa Pública Casa Para Todos EP., podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto a las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que estas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.*

Art. 66.- Recepción de la oferta.- *El/la Secretaria/o de la Comisión Técnica recibirá la oferta en el lugar señalado en la invitación, en el día y hora fijados en el cronograma del proceso, dejando constancia en el comprobante correspondiente, con la firma de la persona que entrega la oferta física y el/la Secretaria/o.*

B.

La oferta deberá estar enumerada y foliada, y se entregará en un sobre sellado.

Art. 67.- Apertura de la oferta.- Una hora más tarde de la hora fijada para la presentación de la oferta, la Comisión Técnica procederá a la apertura de la oferta, foliando la misma.

Art. 68.- Convalidación, Análisis y Evaluación de la oferta.- La Comisión Técnica analizará y evaluará la oferta, en caso de existir errores susceptibles de convalidación, emitirá el informe respectivo, disponiendo que a través del correo electrónico habilitado por la Empresa Pública Casa Para Todos EP para cada proceso, se notificará al oferente invitado, a fin de que en el plazo establecido en el cronograma del proceso, convalide su oferta.

En el caso de que el oferente invitado NO presentare la convalidación de la oferta en el plazo concedido, será causal de descalificación.

Luego de presentar la convalidación de la oferta, la Comisión Técnica procederá con el análisis de evaluación de la oferta.

Si no existieren errores convalidables, la Comisión Técnica continuará con el análisis y evaluación de la oferta, conforme lo establecido en el pliego del proceso.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

Art. 69.- Adjudicación y Notificación.- Mediante Resolución motivada el Gerente General de la Empresa Pública Casa Para Todos EP o su delegado, adjudicará el contrato al oferente invitado, en los términos establecidos por el SERCOP.

La Gerencia Jurídica notificará al adjudicatario con la Resolución de Adjudicación y solicitará los documentos habilitantes que deberá presentar previo a la suscripción del contrato.

Art. 70.- Suscripción del contrato.- De conformidad con el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro del término de 15 días a partir de esta Notificación de Adjudicación, deberá acercarse a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Casa Para Todos - EP, para proceder con la suscripción del Contrato; previamente entregará las garantías de buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato, así como la documentación pertinente

En caso de no presentar la documentación requerida en el término estipulado, se aplicará el Art. 35 de LOSNCP, que dispone: "Adjudicatarios Fallidos.- Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al oferente o a los oferentes y notificará de esta condición al INCOP.

El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley."

Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista.

Artículo 3.- Refórmese la Segunda Disposición General de la Resolución Administrativa No. EPCPT-GG-2019-029, de 16 de septiembre de 2019, por el que Reforma el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, incluyendo al final que *"Se excluye las contrataciones contempladas en el Título V"*.

Artículo 4.- Reenumerar desde el Art. 49 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP, que corresponderá al TÍTULO V.

Artículo 5.- Dispóngase a la Dirección Administrativa publique en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec la presente Resolución; de igual manera se publicará en la página institucional de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

Artículo 6.- Dispóngase a la Gerencia Jurídica comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública de la presente Reforma al REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Lo no contemplado en el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP y sus reformas, se aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa conexas.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y será publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página institucional de la Empresa Pública Casa Para Todos EP.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de noviembre de 2020.


Arq. Antonio Morán Acuña
GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS EP